

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0118/2020

La Paz, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

La nota de fecha 19 de febrero de 2020, presentada por el ciudadano Abdías Cárdenas Pereira, en su condición de Delegado Nacional de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), mediante la cual solicita actualización de registro de militancia, a través de equipos de registro biométrico y; todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 29 numeral 4), establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones la regulación y fiscalización del funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

Que, en esa línea el numeral 2) del artículo 29 del precitado cuerpo legal, establece que es atribución del Tribunal Supremo Electoral validar y administrar el registro de militantes de las organizaciones políticas de alcance nacional, verificando periódicamente la autenticidad y actualización de los datos, difundiendo la información de los padrones de militantes en su portal electrónico de internet.

Que, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en su Artículo 14 inciso II) menciona que la actualización de registro de militancia, deberá ser realizada por los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas al menos una vez por cada período constitucional y hasta un año después de las elecciones subnacionales, según Reglamento del Tribunal Supremo Electoral, bajo ese lineamiento el artículo 31 del "Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de 24 de mayo de 2019 establece el trámite para la actualización de registro de militancia.

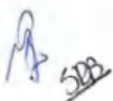
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del "Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de 24 de mayo de 2019 exige la presentación de los siguientes requisitos:

"..Las o los delegados políticos acreditados ante el Tribunal Electoral competente presentarán la solicitud escrita y actualización de su Padrón de Militantes, indicando el correo electrónico a efectos de notificación y adjuntando los siguientes documentos:

a) Plan operativo de Registro de Militantes.

b) Copia Simple de la resolución de otorgación de personalidad jurídica.



- c) Certificado actualizado, emitido por el Tribunal Electoral competente, que acredite la calidad de delegada o delegado político de la organización tramitante..”.*

Que, el trámite para la actualización de militancia se encuentra regido por el artículo 34 del precitado Reglamento, bajo los siguientes parámetros:

- 1) La solicitud será presentada al Tribunal Electoral competente, en horas hábiles.*
- 2) La solicitud será verificada por Secretaría de Cámara y la Dirección o Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación, según corresponda, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción de antecedentes de la petición.*
- 3) En el plazo descrito en el Numeral 2) de este Artículo, las áreas organizacionales descritas emitirán el Informe de Verificación de Requisitos.*
- 4) El informe de verificación de Requisitos será puesto a consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral competente para su aprobación y emisión de la Resolución que corresponda.*
- 5) La resolución será de autorización de registro de militantes, si los requisitos descritos en este Reglamento fueron cumplidos, o de rechazo del trámite, si existiera algún incumplimiento y/o inobservancia en el mismo.*

Que, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral verificó el cumplimiento de requisitos presentados para la actualización de militancia de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), a través del Informe SC N° 0131/2020 de 02 de marzo del año en curso, estableciendo el cumplimiento de los requisitos arriba solicitados.

Que, por cuanto, a la solicitud de actualización de militantes, a través de la aplicación del procedimiento regulado en el “Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas” concernientes al registro de militantes biométrico en equipos informáticos, corresponde dar curso al trámite, a través de la emisión de una resolución que autorice el registro de militantes para organizaciones políticas y que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información proceda a la aplicación informática, para iniciar con el **“REGISTRO DE MILITANTES”**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de registro de militantes dentro del trámite de actualización de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), a través del procedimiento de registro de militantes biométricos en los equipos de la organización política señalada.



SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral que el día en el que se efectúe la notificación con la resolución, se remita a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (DNTIC) una copia legalizada de la Resolución y el Plan Operativo de Registro de Militantes, para que el Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) presente ante dicha Dirección los equipos biométricos, a fin de instalar el Sistema de Registro de Militantes Biométrico y se haga la entrega del Manual de Usuario que guiará a la organización y sus operadores, otorgando un plazo de hasta el quinto día hábil siguiente de su notificación con esta resolución.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas por viaje en misión oficial.

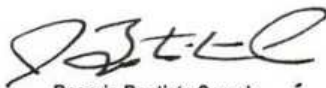
Regístrese, Comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Sañazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL